las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T.."

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Estatal de Correos del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local que a continuación se detallan, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudacion, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN:

RECURSOS: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

IMPUGNACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO:

Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO:

INTERESES DE DEMORA: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este Excmo. Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF	EXPEDIENTE	FECHA Y N.º ENVÍO	
García Gómez Valentín	13484116K	16523/2009	03/07/2009	2266
García Ríos-Macho Valentín	13387739Z	17389/2006	06/08/2009	868
Gutiérrez Ruiz Roberto	13508885L	7559/2008	20/08/2009	192

Santander, 27 de agosto de 2009.–El recaudador, Jesús Cos Moreno.

09/13043

OFICINA LIQUIDADORA DE SANTOÑA

Citación para notificación por comparecencia del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones.

Habiéndose intentado notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el Artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados que más abajo se mencionan para ser notificados por comparecencia en las oficinas de esta Oficina Liquidadora, sitas en avenida Virgen del Puerto 20, bajo, de Santoña, advirtiéndole que en todo caso la comparecencia debe de producirse en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo. También se advierte que el órgano responsable de la tramitación del procedimiento al que se refiere la notificación es la Oficina Liquidadora de Santoña.

Impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, sucesiones y donaciones.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
PROP.LIQ. 4956/2005-1	FRANCO GONZÁLEZ, VICENTE ANTONIO	30552538M
PROP.LIQ. 5178/2005-1	GUTIÉRREZ CERVERA, SILVIA	13766569B
PROP.LIQ. 2552/2006-1	SAN MARTÍN PÉREZ, EDUARDO	72034260P
PROP.LIQ. 3400/2006-1	MARQUÍNEZ ABREU, LUIS MIGUEL	72719304C
PROP.LIQ. 3495/2006-1	LÓPEZ SADIA, MARÍA TERESA	14879640C
NOTIF.LIQ 217/2005-2	PÉREZ PELAYO, MIGUEL ANGEL	13718029R
NOTIF.LIQ. 1154/2005-1	IDEA CAPITAL, S. L.	B82983925
NOTIF.LIQ. 5659/2005-4	INASTRILLAS CASTILLO, PABLO	72097758A

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
NOTIF.LIQ. 403/2006-1	GONZÁLEZ PERNÍA, FEDERICO	22721678R
NOTIF.LIQ. 412/2006-1	DE LA TORRE DEL PRADO, JOSE RAMÓN	22723703W

Santoña, 20 de agosto de 2009.–El liquidador, José Ramón Orozco Fernández.
09/12791

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases para la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2009.

ARTÍCULO I.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que otorgue el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, partida nº 45000 452 48.902 en concepto de Subvenciones para la realización de actividades y eventos deportivos de ámbito internacional, nacional, regional o local durante el ejercicio 2009 en el municipio de Torrelavega, o actividades ya realizadas anteriormente a la salida de esta convocatoria pero correspondientes al año 2009, cuya cuantía asciende a 11.000 euros, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 10/2006 de 17 de julio de julio de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC de fecha 24 de julio de 2008.

ARTÍCULO II.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones: Las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que organicen un evento o actividad deportiva que tenga como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

Pueden acogerse a esta convocatoria de subvención los deportistas que presenten un proyecto de carácter internacional, nacional, regional o local de complejidad y dificultad importante aunque no tengan el soporte de un club, asociación o federación deportiva. Dicho proyecto debe cumplir los requisitos de gran dificultad así como la promoción, difusión y ser acordes con la política deportiva del Ayuntamiento de Torrelavega. Así mismo, los beneficiarios, además de los requisitos que esta convocatoria solicita, debe presentar documento justificativo de estar empadronado en Torrelavega.

Serán requisitos necesarios los siguientes:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo de correspondiente C.I.F.

b) Que disponga de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o disponga en éste de, al menos, un local con actividad permanente y se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

ARTÍCULO III.- EXCLUSIONES Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

1- Los Solicitantes a esta convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Torrelavega deberán aportar, junto con la solicitud a la petición de subvención, los siguientes documentos originales o fotocopia cotejada:

- CIF o NIF del beneficiario.
- Datos de la entidad y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención a nombre de la entidad preceptora.
- Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- Certificación acreditativa de no ser deudora de la Haciendo Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006 de 21 de junio.
- Fotocopia del D.N.I. del presidente o representante legal que solicita la subvención.

2- Con relación al evento deportivo, se debe presentar una memoria donde se especifiquen, en dos apartados diferentes, los siguientes datos:

2.1. Desarrollo y características del evento.

- Nombre del evento deportivo.
- Fecha, hora y lugar de celebración, tanto del evento en sí como de la preparación del evento previo a su realización; sobre todo si son instalaciones municipales.
- Descripción del evento deportivo en relación a:

• Descripción de la prueba.

• Adjuntar documentación o página web donde se refleje si es prueba perteneciente al calendario de pruebas de su federación correspondiente.

• Listado de personas que organizan el evento deportivo especificando nombre y apellidos, dirección, teléfono y correo electrónico.

• Diferentes servicios o necesidades materiales, sean o no aportadas por el Ayuntamiento de Torrelavega o por cualquier otra entidad pública o privada.

• Ediciones anteriores así como el número de la edición de este año.

2.2. Presupuesto.

- Presupuesto total del evento detallando los gastos e ingresos según el anexo III.
- Presupuesto de ingresos provenientes de entidades públicas o privadas según anexo IV.

ARTÍCULO IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr Presidente del IMD y deberán presentarse en el Registro Municipal del Excmo Ayuntamiento de Torrelavega-Boulevard Demetrio Herreros s/n, en horario de 09h a 14h, de lunes a viernes, quedándose el solicitante una copia como justificación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitado al año 2009. El plazo de presentación de subvenciones en el Registro municipal con destino a la presente convocatoria será de 15 días a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Cuando el último día de presentación de solicitudes sea sábado o domingo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14h del inmediato siguiente hábil.

ARTÍCULO V.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

1.- Serán subvencionables los eventos de las entidades deportivas que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general Municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.